

RES. 2364/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2015-17-1-0003895, Ent. N° 3741/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Banco de la República Oriental del Uruguay, relacionadas con la contratación directa para la prestación del servicio técnico de mantenimiento de hardware y software para cajeros automáticos, por el plazo de hasta tres años, reservándose el Banco la facultad de renovarlo por hasta dos períodos adicionales de un año cada uno;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de Directorio de fecha 09/06/15 se adjudicó a Diebold Uruguay S.A., al amparo del artículo 33 literal C) numeral 3), la contratación del servicio técnico de mantenimiento de los cajeros automáticos;

2) que este Tribunal, por Resolución adoptada en Sesión de fecha 08/07/15, acordó cometer al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que en la oportunidad, se remiten las siguientes actuaciones relacionadas con una nueva contratación directa con la referida firma:

3.1) Resolución de fecha 16/04/20, autorizando, en carácter de excepción a la Política de Compra del Banco, la contratación directa de Diebold Uruguay S.A., para la prestación del servicio de soporte técnico de mantenimiento para el parque de autómatas bancarios marca Diebold, por el plazo de tres años, renovable por hasta 2 periodos de un año cada uno;

3.2) propuesta comercial, económica y técnica de la referida empresa, en la cual:

a) se estableció los siguientes precios de mantenimiento mensual de los cajeros automáticos: para el nivel 1, de lunes a domingo en el horario de 8 a 20 con tiempo de respuesta para la zona A de 1 hora; para la zona B 4.5 horas y el tiempo de resolución del incidente en 4 horas el precio cotizado es de \$8.800 más I.V.A., para el nivel 2, de lunes a domingo en el horario de 8 a 20 con tiempo de respuesta para la zona A de 2 horas; para la zona B 6 horas y el tiempo de resolución del incidente en 4 horas el precio cotizado es de \$7.896 más I.V.A. A ello, se le agrega los montos de U\$S 3800 y U\$S 800, para el sistema de entintado, los costos adicionales recurrentes a partir del mes 13 de instalado, el mantenimiento mensual de U\$S 500 y el costo de la instalación con el retiro del equipo viejo y su desinstalación así como los traslados correspondientes de U\$S 1380 por equipo, más I.V.A;

b) se ofreció una actualización tecnológica de los equipos en mantenimiento, esto es retirar el cajero (ATM) obsoleto y colocar uno nuevo en su lugar, una vez efectuado el cambio, el BROU dejará de pagar el mantenimiento de los equipos cambiados por un lapso de 36 meses. Estas actualizaciones representan una valoración de U\$S 1.870 + U\$S 130 de instalación, siendo la propuesta por un máximo de 50 equipos CS 55XX, y los precios cotizados son sin I.V.A;

3.3) Nota que Diebold Uruguay S.A. presentó junto a su propuesta, del representante regional de la marca Diebold Nixdorf, fabricante de los equipos para los que se está solicitando la contratación del servicio técnico de mantenimiento, informando que esta filial es representante exclusivo para la venta, servicio y provisión de partes de todos los modelos autómatas Diebold Nixdorf en Uruguay;

3.4) informe de fecha 23/09/20 de la Asesoría Técnica y Contrataciones, en el que se señala que la propuesta presentada mantiene el nivel de servicio actual

y mantiene el precio que se está abonando actualmente, siendo necesario contratar Servicio Técnico de Mantenimiento (STM) para 161 equipos y no para 181 como se había estimado inicialmente, lográndose una disminución de STM para los equipos Diebold de casi \$ 7:000.000 ,en el período de 5 años y que existe partida presupuestal prevista para este gasto, el cual se ejecutará a partir del año 2021;

3.5) informe de fecha 23/10/20, del Área de Contabilidad –Control y Gestión de Presupuesto en el que se da cuenta que el importe de \$ 93:055.939,20 (I.V.A. incluido), se imputará al grupo 2 “Servicios No Personales”, contando el mismo con disponibilidad autorizada de \$ 4.549:302.990,71 a la fecha; por los que los montos a ejecutar serán incluidos en los proyectos de presupuestos respectivos;

3.6) Resolución de fecha 01/10/20, por la que el Directorio, en régimen de excepción a la Política de Compras y al amparo de lo preceptuado por el numeral 3) del literal D) del artículo 33 del TOCAF, autorizó la contratación directa con Diebold Uruguay S.A., por concepto de prestación de servicio técnico de mantenimiento (STM) para cajeros automáticos marca Diebold, por el plazo de 3 años, renovable por hasta 2 períodos adicionales de 1 año cada uno, de acuerdo al precio que se detalla: hasta 161 ATMs (Cajeros) por un precio unitario de \$ 7.896 más I.V.A, por un plazo de 60 meses (3 + 2 de prórroga), por un monto total de \$ 93:055.939,2 (incluido I.V.A.);

CONSIDERANDO: 1) que por el artículo 33, literal D, numeral 3 del TOCAF se establece como causal de excepción la adquisición de bienes o contratación de servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que sólo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por elementos similares, exigiendo que en cada caso deberán acreditarse en forma fehaciente los extremos que habilitan la causal, adjuntando el informe técnico respectivo;

2) que se entiende que la contratación dispuesta se ajusta a la causal de excepción invocada, teniendo en cuenta para ello la nota del representante regional de la marca Diebold Nixdorf, fabricante de los equipos para los que se está solicitando la contratación del Servicio Técnico de mantenimiento, por la cual se informa que esta filial es representante exclusivo para la venta, servicio y provisión de partes de todos los modelos autómatas Diebold Nixdorf en Uruguay y lo que informo el Organismo con fecha 16/3/20, de que no existe sustituto técnico conveniente;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Una vez abiertos los créditos correspondientes al Ejercicio 2021, cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 93.055.939,20 (IVA incluido), previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 2)** Comunicar a la Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr